

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LEONOR CAMARGO URIBE
DEMANDADOS	COLPENSIONES PORVENIR S.A.
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP
RAD. NRO.	05001 31 05 003 2018 00088 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	SE EFECTÚA CONTROL DE LEGALIDAD - VINCULA

Establecen los artículos 132 y 42 numeral 12 del Código General del Proceso el deber del funcionario judicial de revisar en todo momento las diligencias adelantadas, a efectos que se desarrollen con pulcritud y de cara a los hechos y normas aplicables al caso.

Así pues, examinado el expediente, el Despacho encuentra necesario realizar control de legalidad respecto de la legitimación en la causa por pasiva.

En el sub iudice, se tiene que las pretensiones de la demandada se encuentran encaminadas a declarar la ineficacia de la afiliación de la activa en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, lo cual, en caso de prosperar dicha petición, generaría obligaciones por parte de cada una de las administradoras de fondos de pensiones a las que estuvo afiliada la señora demandante en dicho régimen.

Así pues, evidencia el Despacho que, al contestar la demanda, Porvenir S.A. allegó el historial de vinculaciones de la demandante (fl. 100), de donde se evidencia que la señora Leonor Camargo el 23 de abril de 2004 elevó solicitud de traslado de AFP con destino a Old Mutual, hoy Skandia Pensiones y Cesantías SA, permaneciendo en esta última hasta el 19 de febrero de 2013.

En consecuencia, considera necesario el Despacho citar a Skandia Pensiones y Cesantías SA para que se haga parte en el proceso en calidad de litisconsorte necesarios por pasiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Código General del Proceso.

Lo cual implica no poder llevar a cabo la audiencia que se tenía prevista para el 28 de septiembre de la presente anualidad.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

Primero: EFECTUAR CONTROL DE LEGALIDAD, se ordena vincular a la **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS SA** en calidad de litisconsorte necesario por pasiva.

Segundo: Al efecto, ténganse como dirección electrónica de notificación la siguiente:

SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS SA

cliente@skandia.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a932df893005b639e55853ff5db98cf2c5ca1384d0aa99a211aff7ab4341603c

Documento generado en 21/09/2021 03:00:32 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**